



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2019-MPU-ALC.

Contamana, 20 de Noviembre de 2019.

#### VISTO:

El Expediente N° 6256, de fecha 30 Noviembre de 2019, y el Informe N° 077-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 11 de Diciembre de 2018, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Acondicionamiento Territorial y Catastro, Informe Legal N° 013-2019-MPU-A-GM-OAL, respecto al otorgamiento de Licencia de Construcción, peticionado por los Administrados, Jaime Roger Ruiz Hidalgo y Elva Lili Cárdenas Rodríguez; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los administrados, Jaime Roger Ruiz Hidalgo y Elva Lili Cárdenas Rodríguez, acuden a la Municipalidad Provincial Ucayali - Contamana, solicitando Licencia de Construcción de Obra Menor para edificar una vivienda unifamiliar sobre el Lote de Terreno Urbano, en la calle Circunvalación, Manzana 77, Lote 16, II Etapa del Centro Poblado Área Urbano de esta ciudad de Contamana, Inscrito en Partida N° 12056534 del Registro de Propiedad Inmueble Loreto – SUNARP.

Que, de la Memoria Descriptiva se desprende que el proyecto a ejecutar se encuentra localizado en Contamana (Calle Circunvalación, Manzana 77, Lote 16) de propiedad Jaime Roger Ruiz Hidalgo y Elva Lili Cárdenas Rodríguez, y que la elaboración de los planos se ha desarrollado respetando la normatividad dispuesta por el Registro Nacional de Edificaciones, y que el proyecto a edificar es de un piso, y presenta las siguientes características: sala, comedor, cocina, estudio, SS.HH, lavandería, tres habitaciones, espacio libre y almacén.

Que, la Sub Gerencia Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro de la MPU-Contamana, emite el Informe Técnico N° 077-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, precisa entre otras cosas: (...) que la revisión de los planos y metrados y de la Inspección Técnica realizada se desprende que los mismos se encuentra conforme lo exige el Reglamento Nacional de Edificaciones (...), y que el expediente cumple con las condiciones e información Técnicas Requeridas, para proseguir con el trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción concordante con el Artículo 10 y 25 de la Ley N° 29090.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2019-MPU-ALC.**

Contamana, 20 de Noviembre de 2019.

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la MPU-Contamana, mediante Informe Legal N° 013-2019-MPU-A-GM-OAL, Opina que la solicitud de otorgamiento de Licencia de Edificación destinado a la construcción de vivienda unifamiliar petitionada por los administrados, Jaime Roger Ruiz Hidalgo y Elva Lili Cárdenas Rodríguez, resulta Procedente, motivo por el cual la comuna edil debe expedir la correspondiente Licencia de Construcción (...).

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación Jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo el Artículo 10° y 25° del mismo cuerpo de Ley antes acotada, establecen las modalidades para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, como también establecen los requisitos para solicitar una licencia de edificación.

Que, el Artículo 2° - Capítulo III del Reglamento Nacional de Edificaciones – señala que la licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.- Están obligados a obtener licencia de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar obras de edificación, remodelación, demolición y cercado.

Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la construcción, ampliación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley y el Reglamento de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Que, por las consideraciones antes citadas, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Licencia de Construcción** a favor de los ciudadanos, **Jaime Roger Ruiz Hidalgo y Elva Lili Cárdenas Rodríguez**, para la edificación de una infraestructura bajo la modalidad “B” destinada a **Vivienda Unifamiliar**, en el predio ubicado en la calle Circunvalación, Manzana 77, Lote 16, II Etapa del Centro Poblado Área Urbano de esta ciudad de Contamana, cuyo dominio



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2019-MPU-ALC.

Contamana, 20 de Noviembre de 2019.

corre inscrito en Partida N° 12056534 del Registro de Propiedad Inmueble de Loreto  
- SUNARP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, un plazo de 03 años para la ejecución de la vivienda unifamiliar, el mismo que correrá a partir del otorgamiento de la Licencia de Construcción, disponiéndose además que se deberá obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia de Construcción, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali - Contamana.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución

- ALC.
- G.M.
- O.A.L
- GIDUR
- GAT.
- GAF.